



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**019623 30 OCT 2024**

«Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, el Decreto 1065 de 23 de agosto de 2024, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no aprobar la modificación al registro calificado del programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó, modalidad presencial, con 160 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral consistente en el cambio del plan de estudio, la duración estimada del programa que pasa de 10 a 9 semestres y el número de estudiantes admitidos a primer semestre, que pasa de 239 a 257, por el incumplimiento de la condición de calidad: organización de actividades académicas y proceso formativo.

Que la Universidad Católica Luis Amigó, mediante radicado 2024-ER-0281388 de 24 de mayo de 2024, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que la Universidad Católica Luis Amigó solicitó, se reponga la decisión tomada en la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024 y en consecuencia se aprueben las modificaciones al registro calificado consistente en el cambio al plan de estudio, la duración estimada del programa que pasa de 10 a 9 semestres, frente al cambio de número de estudiantes admitidos a primer semestre, manifiestan que no se solicitó y que esto fue producto de una confusión al radicar la solicitud en la plataforma y que solo se ajusta el número de estudiantes en práctica simultánea por sede, sin modificar el número total de cupos confirmando que son 239. Presentan régimen de transición.

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024, y el concepto de la Sala de Evaluación el cual es parte integral de la resolución fue notificada mediante correo electrónico el 15 de mayo

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024»

de 2024, considerando este despacho que en virtud del artículo 29 Superior, la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

### **ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

La Universidad Católica Luis Amigó sustentó los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024 y en especial el concepto emitido el 16 de febrero de 2024 por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, adjuntando la información necesaria para la evaluación de la relación docencia servicio, ya que el programa ajusta el número de estudiantes en práctica simultánea por sede.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y conforme lo determinado por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 18 de julio de 2024, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomendó REPONER la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024 y en consecuencia aprobar las modificaciones consistente en el cambio del plan de estudio, la disminución en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y el ajuste al número de estudiantes en práctica simultánea por sede y con la favorabilidad de la relación docencia servicio respecto de los siguientes escenarios de práctica propuestos:

- UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM - UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
- E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI - HOMO" - E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL LA MARÍA - E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024»

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

- ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PUEBLO RICO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

- CORPORACIÓN CENTRO CITA SALUD MENTAL - CORPORACIÓN CENTRO CITA SALUD MENTAL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

- INDEPORTES ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO LASALLISTA (CAP) - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, en el artículo 10º del Acuerdo 044 de 13 de septiembre de 2024, emitió concepto favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia – servicio del programa, así:

“[...]”

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de **PSICOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** ofrecido en Medellín, Antioquia, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 19 de julio de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	Nº CUPOS
RD13828	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI - HOMO" - SEDE 01	BELLO-ANTIOQUIA	5
	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01	MEDELLÍN-ANTIOQUIA	2
	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - DEL CARMEN DE VIBORAL - SEDE 01	EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA	3
	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - DE PUEBLO RICO - SEDE 01	PUEBLORRICO-ANTIOQUIA	2
	CORPORACIÓN CENTRO CITA SALUD MENTAL - SEDE 01	MEDELLÍN-ANTIOQUIA	2
	INDEPORTES ANTIOQUIA - SEDE 01		2
	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO LASALLISTA (CAP) - SEDE 01	CALDAS-ANTIOQUIA	4
	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM - SEDE 01	MEDELLÍN-ANTIOQUIA	7

[...]”

Que este despacho acoge la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** –Reponer la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024 por medio de la cual no se aprobó la modificación del registro calificado del programa objeto de la presente resolución, en consecuencia, aprobar la modificación al plan de estudio, la duración estimada del programa que pasa de 10 a 9 semestres y el ajuste al número de estudiantes en práctica simultánea por sede del programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó de Medellín (Antioquia).

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad Católica Luis Amigó contra la Resolución 007441 del 14 de mayo de 2024»

**Parágrafo 1:** El término de vigencia del registro calificado renovado de oficio mediante Resolución 24124 de 21 de diciembre de 2022, permanecerá incólume.

**Parágrafo 2:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO 4°.** – *Notificación.* Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** – *Recursos.* Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6°.** – *Ejecutoria.* Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior   
Emma Emira Carrión Rodríguez. Subdirectora Técnica (E.) de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Proyectó: Pilar Salcedo. Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. RD13828